

Doctor

WILSON HERNEY CERÓN OBANDO

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE PURACE COCONUCO CAUCA

E. S. D.

PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
RADICADO: 2019- 00048-00
DEMANDANTE: ALBA LUCENA VALENCIA MELENJE
DEMANDADOS: JUAN CRISTÓBAL PRADO VALENCIA, JULIO CESAR PRADO VALENCIA, LUZ MARINA PRADO VALENCIA, MARCIAL BERNARDO PRADO VALENCIA, MIGUEL ÁNGEL PRADO VALENCIA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

CARLOS JEHOVI MUÑOZ GARCÍA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de **CURADOR AD - LITEM** designado por su Despacho de las **PERSONAS INDETERMINADAS**, por medio del presente escrito me permito dar **CONTESTACIÓN A LA PRESENTE DEMANDA** en los siguientes términos:

A LOS HECHOS ME PRONUNCIO ASÍ:

AL PRIMERO: Es cierto, se lee en el documento aportado al proceso que sirve de respaldo probatorio como es el poder otorgado, el certificado de tradición con número de matrícula inmobiliaria 120-156452.

AL SEGUNDO: No me consta, sobre la venta realizada.

AL TERCERO: Es cierto, de igual forma se lee en la escritura pública N° 2.577 del 30 de diciembre de 2008, sobre la sucesión.

AL CUARTO Y QUINTO: No me consta, sobre el acuerdo entre los herederos y la demandante.

AL SEXTO Y SÉPTIMO: No me consta debe ser verificado con los medios probatorios decretados por el Despacho, la realización de la inspección judicial y a ello me atengo.

AL OCTAVO: Es cierto, se puede evidenciar en los documentos aportados en la demanda como lo es el oficio radicado el día 09 de enero de 2018 y la contestación mediante oficio N° 043.

AL NOVENO Y DÉCIMO: Son ciertos, se pueden evidenciar en los documentos aportados en la demanda como lo es el certificado del día 05 de junio de 2019 y el memorial Poder del día 06 de junio de 2019 ante la Notaria Segunda del Circulo de Popayán.

A LAS PRETENSIONES ME PRONUNCIO ASÍ:

Este servidor de la justicia no se opone, ni lo acepto, me atengo a lo que resulte de las pruebas aportadas y solicitadas al proceso.

A LAS PRUEBAS ME PRONUNCIO ASÍ:

todas y cada una de las pruebas que reposan y solicitadas en este proceso no tendrán oposición alguna por parte de esta defensa judicial.

NOTIFICACIONES

- El Suscrito curador recibe notificaciones en la carrera 8 No. 18 N – 02, barrio Ciudad Jardín de Popayán, celular 321 740 2273, correo electrónico carlosjehovi@gmail.com

Del Señor Juez,

Carlos J. Muñoz G.
CARLOS JEHOVI MUÑOZ GARCÍA
C.C. N° 1.061.737.118 de Popayán
T.P. N° 261374 del C. S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.061.737.118**

MUÑOZ GARCIA
APELLIDOS

CARLOS JEHOVI
NOMBRES

Carlos Muñoz
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **26-ABR-1991**

POPAYAN
(CAUCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.83
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

30-ABR-2008 **POPAYAN**
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Muñoz Garcia
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL RAMIREZ FORNES



P-1100100-00160578-M-1061737118-20090628 0012907715A 1 29100586

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
CARLOS JEHOVI

APELLIDOS:
MUÑOZ GARCIA

Carlos J. Muñoz G.

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
WILSON RUIZ OREJUELA

UNIVERSIDAD
COOP. DE COL. BTA

FECHA DE GRADO
28 de junio de 2016

CONSEJO SECCIONAL
CAUCA

CEDULA
1061737118

FECHA DE EXPEDICION
11 de agosto de 2016

TARJETA N°
281374